



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y No. 687, EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.



SAN MIGUEL, 21 DE JUNIO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	8
7. Recomendaciones	8
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	8
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	8
10. Párrafo Aclaratorio	8



**Señores
Concejo Municipal de Conchagua
Departamento de La Unión
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República a través de la Oficina Regional San Miguel en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19, y conforme Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, emitió Orden de trabajo No. 010/2021, de fecha 20 de enero de 2021, para efectuar Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021.

Esta auditoría fue desarrollada según las técnicas y procedimientos establecidos en lo aplicable a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Comprobar que los recursos destinados en los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687 hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales.



2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Verificar el manejo de los recursos percibidos relacionados con cada decreto legislativo.
- ✓ Verificar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la LACAP en las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de

enero de 2021, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

AREA DE INGRESOS

- a) Verificamos la elaboración del recibo de ingreso respectivo (Fórmula 1-I-SAM).
- b) Comprobamos la apertura de cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención de la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.
- c) Corroboramos la actualización del libro de bancos en el SAFIM correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención de la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.
- d) Constatamos la modificación al Presupuesto Municipal 2020 y 2021.
- e) Verificamos el adecuado registro contable por las transferencias de los fondos.
- f) Establecimos la disponibilidad bancaria, la cual comparamos con el resultado de los ingresos menos los gastos.
- g) Dimos seguimiento a los traslados de fondos entre cuentas y verificamos la autorización y legalidad de los mismos.

AREA DE EGRESOS

- a) Verificamos que los cheques se hayan emitido a nombre de los beneficiarios.
- b) Comprobamos que la documentación de soporte esté debidamente legalizada con DESE y VISTO BUENO.
- c) Verificamos las sumas aritméticas en los documentos de egresos.
- d) Constatamos la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISLR).
- e) Verificamos que los gastos posean los acuerdos municipales respectivos.
- f) Comprobamos que los egresos correspondan a la atención de la Pandemia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.



AREA DE PROYECTOS

- a) Evaluamos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios realizados bajo la modalidad de libre gestión.
- b) Evaluamos los procesos de ejecución de proyectos bajo la modalidad de Administración.
- c) Evaluamos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios efectuados bajo la modalidad de Licitación Pública.
- d) Realizamos evaluación técnica de las obras y/o proyectos ejecutados.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS NO REINTEGRADAS.

Comprobamos que El Concejo Municipal utilizó fondos de la cuenta bancaria No.100000-23001364, provenientes del Decreto Legislativo No. 650, por un monto de \$81,020.13, para fines y usos distintos a los enmarcados en dicho decreto, como lo son; pagos de retenciones, salarios, jornales y cotizaciones del ISSS entre otros, según detalle:

No.	Fecha	No. Referencia	No. CTA. Destino	Descripción de los Usos	Monto
1	28/07/2020	1942196	100000-23001238 Banco Promerica FODES 25%	Pago de Salarios a empleados permanentes mes de julio 2020.	\$53,544.55
2	28/07/2020	1942189	100000-23001238 Banco Promerica FODES 75%	Pago de Jornales mes de julio de 2020.	\$ 8,775.58
3	28/07/2020	1942186	100000-23001236 Banco Promerica FONDOS PROPIOS	Pago de préstamos y retenciones de empleados y planilla obrero patronal del ISSS del mes de julio de 2020.	\$18,700.00
TOTAL					\$81,020.13

El Art. 1, literal b) y Art. 2 del del Decreto Legislativo No.650 de fecha 31 de mayo de 2020, publicado en Diario Oficial No.111, Tomo No.427 de fecha 1 de junio de 2020, establecen:

Art. 1. literal b) Apartado III GASTOS, línea de trabajo 02- Financiamiento a Gobiernos Municipales, establece que el propósito de los recursos asignados es: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta AMANDA"

Art. 2. Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No.608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.63, Tomo No.426 de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

Los Artículos 2 y 11 del Decreto Legislativo No.608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No.426 de la misma fecha establecen:



Art. 2.- "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19".

Art. 11. "Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los gobiernos municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los gobiernos municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley Fodes, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al fondo de emergencia".

El Art. 57. Del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El Art. 86. Inciso tercero de la Constitución de la Republica de El Salvador establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso de recursos para fines distintos a los establecidos en la Ley y la Tesorera Municipal no advirtió al Concejo Municipal sobre tal situación.

Generando una disminución en los fondos de emergencia, dejando de ejecutar dichos recursos en obras de atención a la emergencia de COVID-19 y las tormentas "Amanda" y "Cristóbal", por la cantidad de \$81,020.13

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

A través de nota de fecha 09 de marzo de 2021, El Concejo Municipal y Tesorera de la Municipalidad de Conchagua nos manifestaron lo siguiente: "Sirva la presente para remitirle respuesta al respecto de la observación de uso de los fondos provenientes del Decreto Legislativo No.650 por un monto de noventa mil trescientos veinte dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 90,320.13) para pagos de

retenciones, salarios, jornales y cotizaciones del ISSS, el Concejo Municipal Autorizo el uso de dichos fondos debido a que en la pandemia COVID-19 no hubo recaudación suficiente para cubrir estas erogaciones y como punto primordial por la falta de asignación de los fondos FODES desde el mes de junio del año dos mil veinte ya que de la asignación FODES 25% es utilizada para cubrir dichas erogaciones, pero como Concejo Municipal, no podíamos dejar desprotegidos a los trabajados por falta de salarios y de las prestaciones que brinda el ISSS ya que como sabemos era una de las Instituciones que atendía las personas positivas de COVID-19, también es de mencionar que nuestro Municipio es uno de los que más casos positivos de COVID-19 ha sufrido. Por tal situación consideramos que es justificable la utilización de los fondos provenientes del Decreto Legislativo No 650 por un monto de noventa mil trescientos veinte dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 90,320.13), para dichas erogaciones. Además, la relación porcentual utilizada de dichos fondos es mínima en relación a los fondos recibidos y que fueron utilizados en cubrir las necesidades de la emergencia, como lo son proyectos de infraestructura dañada por las tormentas Amanda y Cristóbal y para compra de alimentos e insumos para la bioseguridad para la población y empleados de esta Municipalidad. Además, es del conocimiento que, a nivel mundial, nacional y no es la excepción nuestro Municipio, estamos pasando por la Pandemia del CORONAVIRUS O COVID-19, lo cual ha venido a afectar la salud de las personas y la economía de empresas y/o contribuyentes. Situación que ha disminuido enormemente los ingresos, afectando las arcas de la Municipalidad.

Asimismo, se manifiesta que en el mes de febrero del presente año, se realizaron transferencias de reintegros de fondos propios a los fondos de emergencias por la cantidad de nueve mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9,300.00) de conformidad a la capacidad financiera de la Municipalidad, pero que al recibir los Fondos FODES que están pendientes de depositar se estarán haciendo el reintegro en su totalidad. Para lo cual se anexa comprobante transferencia de reintegro realizada



Y en nota de fecha 16 de junio de 2021, el Síndico Municipal en representación del Concejo Municipal nos manifestó lo siguiente: "Por medio del presente documento, expreso que se ha tenido conocimiento del documento: INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE FONDOS OTROGADOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO 650 Y 687, EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

Dicho informe o examen especial arroja como resultado, que se han efectuado transferencias entre cuentas y que no se han reintegrado.

En vista del referido resultado, es importante hacer mención que, en momentos de mayor crisis de salud, ocasionada por la Pandemia por el COVID-19, desde el mes de marzo del año 2020, el Concejo Municipal tomó decisiones con el objeto de coadyuvar en la prevención y/o contención de la propagación.

Ello conlleva a instruir al personal a prestar toda la colaboración para atender las necesidades emergentes de la población de Conchagua, especialmente de aquellas que pudiesen resultar afectadas o se encontrasen en mayor estado de vulnerabilidad.

De manera que se delegó al alcalde para que tomara las medidas que fuesen necesarias para tales efectos. En otras palabras, se tomaron las medidas preventivas y de bioseguridad para salvaguardar la salud y la vida de los servidores municipales, sobre todo -siguiendo las indicaciones de las autoridades nacionales con competencia en materia sanitaria- enviando a resguardo a las personas con enfermedades, personas embarazadas, personas lactantes, etc... y, hubo momentos en los que casi el ciento por ciento del personal disponible para laborar, estuvo atendiendo labores propias o coadyuvantes a la contención de la pandemia o de auxilio a las personas más necesitadas y/o por haber resultado afectadas con las tormentas Amanda y Cristóbal. En definitiva, dado que el personal estaba a disposición de laborar para atender el tema de la pandemia y de las emergencias por las tormentas, eso fue una de las circunstancias por las que se considera pertinente que los salarios de tales trabajadores fueran cubiertos con fondos destinados para atender los aspectos o circunstancias mencionadas.

También resulta de importancia recordar que durante el año 2020 y la primera parte del año 2021, las Municipalidades a nivel nacional y por supuesto se incluye el Municipio de Conchagua, no recibieron los FONDOS FODES. Y es que dichos fondos FODES permite la utilización de una parte de ellos para el pago de asuntos administrativos e incluso pago de erogaciones atinentes a salarios de los servidores municipales y no obstante la falta de las transferencias de tales recursos a las Alcaldías, por parte del Ministerio de Hacienda, la Administración Municipal periodo 2018-2021, procuró siempre salvaguardar y/o proteger un derecho constitucional de los servidores municipales, es decir SU SALARIO. y, por eso, se tuvo que hacer ingenio y creatividad financiera para salir adelante con las obligaciones, incluyendo los salarios de los trabajadores. Los cuales pudieron haberse pagado con los FONDOS FODES cuya transferencia no llegó en su momento. Ahora bien, el informe hace referencia que existe un monto de NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (\$90,320.13) que de la cuenta bancaria 100000-23001364, proveniente del Decreto Legislativo 650 se utilizaron para el salario de los trabajadores. Pero también menciona que, en el mes de febrero del 2021, se reintegró de fondos propios la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$9,300.00). De manera que solo faltaría hacer el reintegro a la citada cuenta (100000-23001364, proveniente del Decreto Legislativo 650), de OCHENTA Y UN MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (\$81,020.13), la cual podría realizarse: bien de los fondos propios o municipales o, en su defecto, del porcentaje permitido por la Ley del FODES (es decir del 25% FODES).

En esa lógica y en vista que la Asamblea Legislativa aprobó el **Decreto Legislativo No 8, de fecha 5 de mayo de 2021**, en el que se determina un Régimen transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda el realizar la transferencia de una parte del saldo total de los recursos de fondos FODES que se encuentra pendiente de entrega a los Municipios, de mayo de 2020 al mes de abril de 2021; facultándose en dicho Decreto al Ministerio de



Hacienda y a sus respectivas Direcciones, el emitir los instructivos, circulares o resoluciones necesarias para la aplicación de tal Decreto. Del mismo modo, se ha emitido la **CIRCULAR DGCG-02/2021, por parte del Director General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda**, de donde se desprende que deba realizarse algunas **reclasificaciones presupuestales en las cuentas**, en el sentido que tanto en los ingresos, y egresos, en las áreas de Tesorería y de Contabilidad deben utilizarse la cuenta **120-FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD**.

Atendiendo a lo anterior, implicaría que en su momento se pagó salarios considerando que era viable porque el personal municipal cumplía funciones y/o actividades aparadas en los citados Decreto 650 y 687 o, en su defecto, que se proceda a los reintegros respectivos ahora que ya se generaron las transferencias de fondos FODES a la Municipalidad. Situación que se ha hecho ver a las nuevas autoridades municipales para los efectos pertinentes. Y para eso se anexa copia de lo comunicado a la nueva administración”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El Concejo Municipal conjuntamente con la Tesorera Municipal afirman en sus comentarios que efectivamente utilizaron fondos provenientes del Decreto No.650 para usos distintos a los establecidos, al mismo tiempo argumentan que la utilización de dichos recursos obedeció a la falta de recursos propios para hacerle frente al pago de salarios de empleados municipales durante el mes de julio del año 2020, sin embargo el pago de salarios de empleados no está contemplado dentro de los usos de dichos fondos, por lo que la observación se mantiene, además comprobamos conforme a la documentación presentada por la administración que durante el mes de febrero del año 2021 la Municipalidad reintegro un monto de \$9,300.00 de fondos propios, por lo cual la observación se mantiene y se modifica de ser un monto de \$90,320.13 pasa a ser un monto de \$81,020.13 que aún no ha sido reintegrado.



En relación a los comentarios de fecha 16 de junio de 2021, realizados por el Síndico Municipal, se confirma que efectivamente el Concejo Municipal autorizó el uso de fondos provenientes del Decreto No.650 para el pago de salarios a empleados municipales, al mismo tiempo argumenta que la utilización de dichos recursos obedeció a la falta de transferencias de recursos FODES por parte del Ministerio de Hacienda, sin embargo el pago de salarios de empleados no está contemplado dentro de los destinos de estos fondos independientemente de las circunstancias relacionadas con la falta de transferencias FODES, Además, presenta copia de escrito de fecha 11 de junio de 2021, donde solicitaron a la nueva administración municipal realice las transferencias o reintegro de fondos por el monto de \$81,020.13, con los recursos provenientes del Decreto Legislativo No.8 de fecha 5 de mayo de 2021, denominados “Fodes Libre Disponibilidad” sin embargo, no se presenta documentación que evidencie que a la fecha se hayan efectuado los reintegros respectivos por parte de la nueva administración. Por tanto, concluimos que los comentarios y documentos presentados por la administración Municipal no son argumentos suficientes para desvanecer la observación planteada; por lo que ésta se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoría concluimos que el Concejo Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos, excepto por la condición mencionada en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

No se emitieron recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

8.1 Auditoría Interna.

No hubo condiciones que llamaran nuestra atención, para incluirlas en los procedimientos de ejecución del presente examen.

8.2 Auditoría Externa.

La Administración Municipal, no contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, durante el período sujeto a examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No hubo recomendaciones

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Conchagua, departamento de La Unión y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de junio de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**

